



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1/11

2009ER 54439
147

RESOLUCIÓN No. 15568

**POR LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL
TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3691 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, y en armonía con los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y las Resoluciones 930 y 931 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996, ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables. De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima Relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas. La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación



GOBIERNO DE LA CIUDAD



143



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

E 55 6 8

corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas (...)".

Que la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dicta otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Código de Policía de Bogotá D. C., aprobado mediante Acuerdo 079 del 20 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual, así como otras disposiciones relativas al tema.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamenta los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que la Resolución 930 de 2008 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el sancionatorio, en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

~~Que mediante radicado 2009ER64469 del 16 de diciembre de 2009, FRUTIVER 1 A LTDA., identificada con Nit. No. 900.016.521-8, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Aviso, para instalar en la Carrera 19 No. 146-81 Local 1, de ésta Ciudad.~~

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire - Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Informe Técnico No. 8667 del 25 de mayo de 2010, en el que se concluyó lo siguiente:

"1. OBJETO: *Establecer si es procedente que se expida registro de un elemento tipo aviso*

ce





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5568

2. ANTECEDENTES

- a. Texto de publicidad: FRUTIVER 1 A
- b. Caras: una cara o exposición
- c. Tipo de anuncio: Aviso no divisible de una cara o exposición
- c. Ubicación: ubicado en la fachada
- d. Dirección publicidad: Carrera 19 No. 146-81 Local 1, Localidad: Usaquén Sector de actividad Zona múltiple
- e. Fecha de la visita: No fue necesario se valoro con la información radicada por el solicitante
- f. Área de exposición: 9,6 m²

EVALUACION AMBIENTAL

- a. **Condiciones generales** De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2. el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959 /00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas o ventanas y su ubicación no puede superar el antepecho de segundo piso de la edificación (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art 5 literal C). Solo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art 6 lit. a y Dec. 506/03 Capitulo 2).
- b. **El elemento en cuestión cumple estipulaciones ambientales:** De conformidad con el dec. 506/2003 y el Dec. 959 de 2000, la solicitud cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.

4. CONCEPTO TECNICO

Es viable la solicitud de registro nuevo, porque cumple con los requisitos exigidos. Se sugiere expedir registro con una vigencia cuatro (4) años."

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico a la solicitud de registro nuevo de publicidad exterior visual tipo Aviso, presentada por FRUTIVER 1 A LTDA., mediante radicado 2009ER64469 del 16 de diciembre de 2009, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el



145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5568

pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto; la información suministrada por su responsable y en especial las conclusiones contenidas en el Informe Técnico No. 8667 del 25 de mayo de 2010.

Que una vez revisada la solicitud de registro impetrada por FRUTIVER 1 A LTDA. y teniendo en cuenta las conclusiones consagradas en el Informe Técnico No. 8667, este Despacho encuentra que el elemento de Publicidad Exterior Visual, cumple con los requisitos establecidos en los Decretos 506/2003 y 959 de 2000, lo que consecuentemente lleva a determinar que existe viabilidad para el otorgamiento del registro nuevo del elemento de publicidad exterior materia de este asunto, de lo cual se proveerá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Artículo 3, Literal b) de la Resolución 931 de 2008, estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- TERMINO DE VIGENCIA DEL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: El término de vigencia del registro de la publicidad exterior visual es el siguiente:

(...) b) Avisos: Cuatro (4) años (...)"

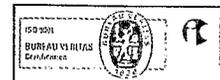
Que el Artículo 9 de la misma Resolución, expresa:

"ARTÍCULO 9º.- CONTENIDO DEL ACTO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: Radicada la solicitud en forma completa, la Secretaría Distrital de Ambiente, verificará que cumpla con las normas vigentes.

De encontrarse ajustada a la ley, se procederá a otorgar el registro de publicidad exterior visual. Una vez obtenido el registro, se podrá instalar el elemento de publicidad exterior visual".

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5/11

146
E 5568

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

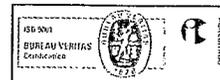
"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6/11

M

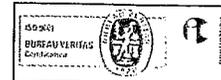
5568

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a FRUTIVER 1 A LTDA., identificado (a) con Nit. No. 900.016.521-8, el Registro Nuevo para la Publicidad Exterior Visual Tipo Aviso, ubicado en la Carrera 19 No. 146-81 Local 1, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, como se describe a continuación:

CONSECUTIVO			
PROPIETARIO DEL ELEMENTO:	FRUTIVER 1 A LTDA.	No. SOLICITUD DE REGISTRO:	2009ER64469 del 16 de diciembre de 2009.
TEXTO PUBLICIDAD:	FRUTIVER 1 A	TIPO ELEMENTO:	Aviso no divisible, de una cara o exposición.
UBICACIÓN:	ubicado en la fachada	FECHA VISITA:	No fue necesario se valoro con la informacion radicada por el solicitante
TIPO DE SOLICITUD:	Expedir un registro nuevo.	USO DE SUELO:	Zona múltiple



48



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital AMBIENTE

EF 5568

Para el caso particular de los avisos el Decreto 959 de 2000, establece: Sólo puede existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas, y sin perjuicio de que se pueda dividir el aviso (Artículo 7º literal a); El aviso no se podrá adosar en antepechos superiores al 2º Piso (Artículo 8º literal d), excepto para edificios de oficinas de más de 5 pisos en ejes de Actividad Múltiple, que pueden localizar su identificación en la parte superior de la fachada (artículo 7º literal e); no puede ocupar más del 30% de la fachada hábil para instalar el aviso (Artículo 7º literal b); no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puerta o ventanas (Artículo 8º literales b y c); sólo puede contar con iluminación sobre ejes de Actividad Múltiple o por disposición de autoridad competente (Artículo 5º literal c).

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, realice visita técnica de verificación de la información suministrada en la solicitud de registro. Se advierte que si el elemento de Publicidad Exterior Visual no se ajusta a la normatividad vigente, la SDA procederá a la remoción o modificación del mismo.

En caso de solicitarse la prórroga del registro de la publicidad exterior visual deberá hacerse dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del mismo (Art. 5º de la Resolución 931 de 2008).

Para el caso de actualización, por cambios en la publicidad exterior visual, se procederá conforme al inciso segundo del Artículo 5º de la Resolución 931 de 2008.

VIGENCIA:	Cuatro (4) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo	ILUMINACIÓN:	Puede contar con iluminación.
------------------	----------------------------------------------------------------------------	---------------------	-------------------------------

PARÁGRAFO PRIMERO. El registró como tal, del aviso, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga. Cuando la Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de vigencia del registro del Aviso de que trata este Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comunique la inscripción en el registro.

PARÁGRAFO TERCERO. El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares





149

5568

que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
- Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la Publicidad Exterior Visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyo otorgamiento estará sujeta al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de la Publicidad Exterior Visual.

PARÁGRAFO. La titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 140 de 1994, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento estipulado en el Decreto 1594 de 1984, o aquel que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso sobre el cual recae el registro, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos, quienes se harán acreedores a las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5568

sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las anteriores sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a JOSE DE JESUS ACEVEDO JIMENEZ en la Transversal 59A-No. 113-34, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad y, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el trámite de publicarla en el boletín que para el efecto disponga dicha Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

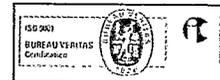
Dada en Bogotá D. C., a los

30 JUN. 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó: JORGE LUIS PIEDRAHITA PAZMIÑO
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Informe Técnico: 8667 del 25 de mayo de 2010



NOTIFICACION PERSONAL

en Bogotá, D.C., a los 01 SEP 2010 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de Resolución 5568-10 al señor (a) Jose da Jesus Acevedo en su calidad de Representante Legal

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 191352.376 de Bta, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede el recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

QUIEN NOTIFICA:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

en Bogotá, D.C., a los 10 5 OCT 2010 () del mes de

se da constancia de que la presente resolución fue notificada y en firme.

[Handwritten signature]

Concepto Técnico No.

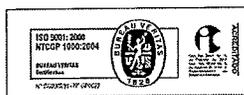
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Asunto Radicado: 2009ER64469 del 16 /12//2009
Propietario del elemento de publicidad: FRUTIVER 1A LTDA
Representante legal: JOSE DE JESUS ACEVEDO
NIT. No. 900016521-0
Dirección para notificación: TV, 59 A No 113 -34
Fecha informe:

25 MAYO 2010

1. **OBJETO:** Establecer si es procedente que se expida registro de un elemento tipo AVISO.
2. **ANTECEDENTES**
 - a. Texto de publicidad: **FRUTIVER 1A**
 - b. Tipo de anuncio: Aviso no divisible de una cara de exposición
 - c. Ubicación: Fachada
 - d. Área de exposición 9.6 M2
 - e. Tipo de establecimiento: Individual
 - f. Dirección publicidad: AV.KR.19no 146-81 LOCAL 1
 - g. Localidad: USAQUEN
 - h. Sector de actividad: Zona actividad multiple
 - i. Fecha de la visita: No fue necesario, se valoro con la información radicada por el solicitante.
3. **EVALUACIÓN AMBIENTAL**
 - a. **Condiciones generales:** De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar mas del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959 /00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas o ventanas y su ubicación no puede superar el antepecho de segundo piso de la edificación (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art 5 literal C). Solo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec 959/00 Art 6 lit. a y Dec. 506/03 Capitulo 2)
4. **VALORACION TÉCNICA:** El elemento en cuestión cumple con las estipulaciones ambientales: De conformidad con el Decreto 959 de 2000, Decreto 506 de 2000, la solicitud cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.
5. **CONCEPTO TÉCNICO**
 - a. Es viable la solicitud de registro con radicado No. 2009ER64469 del 16 /12//2009 ya que cumplió con los requisitos exigidos.
 - b. Sugiere al Grupo Legal expedir registro con una vigencia cuatro (4) años.

FERNANDO MOLANO NIETO
Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (E)

ELABORÓ: ARQ. HELEN BARRETO ORDOÑEZ / C.P.S. 907 de 2009



200. 64469 8667

		PROCEDIMIENTO 126PM04-PR16 REQUISITOS ELEMENTOS PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL LISTA DE CHEQUEO		
Fecha de la solicitud		DIA 16	MES 12	AÑO 2009
Nombre del solicitante o Razón Social: FRUITIVER IA LTDA		ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		
Dirección para Correspondencia: Transv. 59A #113-34		Secretaría Distrital AMBIENTE	Teléfonos: 617 9510 / 09	
VERIFICACION DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL SOLICITANTE				
AVISO EN FACHADA				
	<input checked="" type="checkbox"/>	Fotografía panorámica del establecimiento comercial ilustrando el sitio donde se ubicará el aviso.		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a 3 meses		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Doble copia del recibo de consignación de costos de trámite. Cotización 0.125 SMLMV		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV		
AVISO SEPARADO DE FACHADA				
		Fotografía panorámica del establecimiento comercial ilustrando el sitio donde se ubicará el aviso.		
		Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a 3 meses		
		Doble copia del recibo de consignación de costos de trámite. Cotización 0.00625 del SMLMV por m2		
		Certificado de tradición y libertad del inmueble		
		Autorización del propietario del inmueble para la instalación del elemento.		
		Plano donde demuestre los 2.500 m2 de área libre y sin construir		
		Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV		
VALLA DE OBRA				
		Fotografía panorámica ilustrando el sitio donde se ubicará la valla.		
		Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a 3 meses		
		Doble copia del recibo de consignación de costos de trámite. Cotización 0.00625 del SMLMV por m2		
		Autorización del propietario del inmueble para la instalación de la valla.		
		Arte de la valla que debe incluir dentro del banner publicitario la identificación de la información de la Curaduría (Licencia de Construcción).		
		Copia de la licencia de construcción		
		En caso de ser tipo valla tubular debe anexar estudio estructural y de suelos		
		Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV		
VALLA EN VEHICULO DE SERVICIO PÚBLICO (taxi y/o bus).				
		Fotografía panorámica ilustrando el sitio donde se ubicará la valla, que debe incluir la identificación de la publicidad en los laterales y de la placa del vehículo.		
		Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a 3 meses		
		Doble copia del recibo de consignación de costos de trámite. Cotización 0.00625 del SMLMV por m2		
		Copia de tarjeta de propiedad del vehículo.		
		Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV		
VEHICULOS TRANSPORTADORES de los mismos productos.				
		2 Fotografías esquinas donde se aprecien las cuatro caras del vehículo ilustrando la ubicación de la publicidad.		
		Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a 3 meses		
		Doble copia del recibo de consignación de costos de trámite. Cotización 0.00625 del SMLMV por m2		
		Copia de tarjeta de propiedad del vehículo.		
		En caso de que el vehículo transportador no figure a nombre de la empresa debe aportar copia del contrato de transporte		
		Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV		
MURAL ARTISTICO				
		Fotografía panorámica ilustrando el sitio donde se ubicará el mural.		
		Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a 3 meses		
		Doble copia del recibo de consignación de costos de trámite. Cotización 0.00625 del SMLMV por m2		
		Certificado de tradición y libertad del inmueble.		
		Arte del mural.		
		Autorización del propietario del predio para instalar el mural.		
		Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV		
VALLA COMERCIAL (TUBULAR)				
		Fotografía panorámica ilustrando el sitio donde se ubicará la valla tubular		
		Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a 3 meses		
		Folio de la matrícula inmobiliaria del predio donde se ubicará la valla tubular		
		Doble copia del recibo de consignación de costos de trámite. Cotización 3SMLMV		
		Autorización del propietario del inmueble para la instalación de la valla y de ingreso al predio, de los servidores públicos de la SDA.		
		Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado		
		Estudio de suelos.		
		Análisis Estructural de la Valla (planos manzana catastral, planos de valla)		
		Carta de responsabilidad del Ingeniero de suelos y del Ingeniero estructural		
		Fotocopia de matrícula profesional del Ingeniero de suelos y del Ingeniero estructural y certificados vigentes del COPNIA		
		Coordenadas planas cartesianas origen Bogotá (solicitadas en CATASTRO DISTRITAL).		
		Coordenadas Posicionamiento Global (GPS), con un error máximo de 50 cms del punto exacto de instalación de la valla dentro del predio.		
		Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV		
OBSERVACIONES:				
Nombre del solicitante: Héctor J. Acevedo J.		Nombre de quien atendió al solicitante en ventanilla por parte de la SDA: Sandra M. Cano		
		Cargo: Firma:		

CHEQUEO. Registro de información presentada

2009 ER 64469

Punto de Atención: Ora 30
2009 ER 64469 Pisos: 1 Anexos: 5



SOLICITUD DE REGISTRO UNICO PARA ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL DISTRITO CAPITAL - RUEPEV (Decreto 959 de 2000 - Decreto 506 de 2003 Resolución 931 de 2008)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Origen: Frutiver 1A Ltda
Destino: Espacio para sticker de radicación
Asunto: 209 Avisos

Fecha de la solicitud: 16/12/2009
DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO AMBIENTE

Nombre o Razón Social: Frutiver IA LTDA
Dirección: Av. K. 19 #146-81, Local 1
C.C. No.: 900016521-0
Teléfono: 627 5021
E-mail:
Fax: 627 5019

Dirección para Correspondencia: Av. K. 19 #146-81-Local 1
Representante Legal: José de Jesús Acevedo S.
C.C. No.: 19352376

Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite (2)
Nombre del Apoderado
C.C. No.:
Tarjeta Profesional No.:

¿La Organización tiene Expediente (s) en el SDA relacionado (s) con el tema de avisos?
SI NO

II. DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICARÁ EL ELEMENTO

Nombre o Razón Social: Maya Grupa Inmobiliaria LTDA
Dirección:
C.C. No.:
Teléfono: 621 0303
E-mail:
Fax: 621 4878

Dirección para Correspondencia:
Representante Legal: Rosana Vallejo Maya
C.C. No.: 63324681

Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite (2)
Nombre del Apoderado
C.C. No.:
Tarjeta Profesional No.:

Periodicidad del Elemento: Permanente [X]
Elemento de Publicidad: Valla [X], Tubular, Convencional, Valla Institucional, Mural Artístico, Valla de Obra, Nombre edificio de Oficinas, Pasacalle, Pendón, Elemento Inflable, Maniquí

Nota Importante: Cuando se trata de Pasacalles y Pendones, el trámite debe desarrollarse ante la Alcaldía Local
Aviso separado de Fachada
Zanudo
Colombina

Tipo de Publicidad: Comercial [X], Institucional, Deportiva, Política, Cívica, Cultural, transporte, Mural Artístico, Otra ¿Cuál?

Dirección de la Publicidad o Identificación del Vehículo (según corresponda)
Dirección: Av. K. 19 #146-81, local 1
Localidad: USAGUEN
Nombre del Establecimiento: Frutiver IA
Placa vehículo
Modelo
Combustible

Ubicación de la Publicidad: Fachada [X], Lote Privado, Edificación Privada, Parqueadero, Costado Vehículo, Capota Vehículo, Mobiliario Urbano, Obra en Construcción, Otra ¿Cuál?

Área del Elemento (En el caso de elemento volumétrico, colocar área del rectángulo que lo abarque)
Alto (m): 1.20
Ancho (m): 8
Área (m2): 9.6

Área de la Fachada habilitada para colocar el aviso: 32m2
BOGOTÁ GOBIERNO DE LA CIUDAD
Iluminado: SI [X] NO

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - 16-12-2009 05:16:04
ORIGEN: PERSONAS NATURALES/
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE ADITIVA Y VI
ASUNTO: SOLICITUD REGISTRO AVISOS FRUTIVER AV 19 A

FORMACIÓN RAL DE LA D (Marque con una X)



Texto Completo de la Publicidad



fruteriver



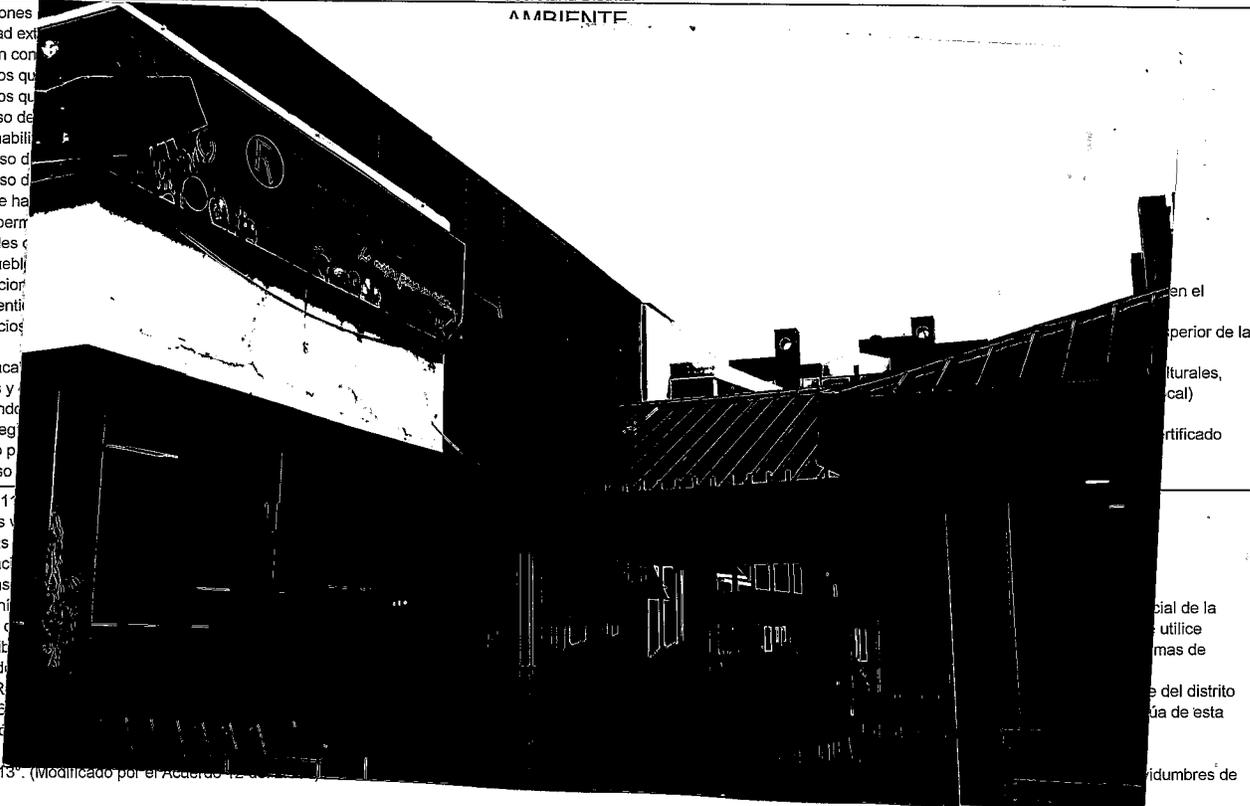
IA

La mejor para su mesa!



Foto panorámica de la fachada del inmueble o del sitio donde quiere instalar o se encuentra instalada la publicidad, tamaño 9

Instrucciones Publicidad exterior
 No tienen con
 -los avisos qu
 -los avisos qu
 En el caso de
 El área habilitada
 -en el caso d
 -en el caso d
 No puede haber
 Sólo se perm
 Los locales q
 Los inmuebles
 Las estaciones
 mismo sentido
 Los edificios
 fachada.
 Los pasadizos
 artísticos y
 entre pende
 Para el regis
 expedido p
 En el caso



Artículo 14
 Sobre las vallas
 Las vallas
 a) Distanc
 b) Dimens
 e) En vehí
 empresa c
 combustib
 tránsito d
 PARAGRAFO
 Calle 246
 prohibición
 Artículo
 Artículo 13° (Modificado por el Acuerdo 12 de 2004)

Artículo 25°: Murales artísticos: Para los efectos de esta disposición son murales artísticos los que con carácter decorativo y con motivos artísticos se pintan directamente sobre los muros de las culatas de las edificaciones y muros de cerramiento. Estos murales no podrán incluir ningún tipo de publicidad ni evocar marca, producto o servicio alguno; en todo caso requieren el correspondiente registro por parte del DAMA. Los motivos de los murales artísticos no se pueden repetir ni en un mural ni en murales diferente. Quien patrocine la colocación de murales artísticos tendrá derecho a hacer anuncios publicitarios en una área no mayor al 10% sobre la misma superficie, ni mayor a 48 Mts2.
 Parágrafo: Esta prohibido pintar anuncios publicitarios sobre los muros, las culatas de los edificios, y los muros de cerramiento, de lotes sin desarrollo.
 Tramite registro vallas de obra 0,0625 SMLLV por metro cuadrado de publicidad

- IV. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR**
- (1) Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a tres (3) meses, para el caso de persona jurídica.
 - (2) Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado
 - (3) Para las Vallas de Obra, Anexar copia de la Licencia de Construcción y arte de la valla
 - (4) Autorización del Propietario del Inmueble
 - Anexar, Estudio de suelos y Análisis Estructural de la Valla (vallas tubulares)
 - Anexar, Coordenadas planas cartesianas origen Bogotá (solicitadas en CATASTRO DISTRITAL). (CHIP)
 - Anexar, Coordenadas Posicionamiento Global (GPS), con un error máximo de 50 cms del punto exacto de instalación de la valla dentro del predio.
 - Anexar Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble, sólo cuando se trata de avisos separados de la fachada y nombre de edificios
 - Anexar Autorización del Propietario del inmueble, sólo cuando se trata de avisos separados de la fachada y nombre de edificios
 - Anexar Foto panorámica de la fachada, predio o vehículo donde se pretende instalar o se encuentra instalada la publicidad y arte de la publicidad a instalar
 - Original y 2 Copias del recibo de consignación

NOTA: DECRETO 959-00 - ARTICULO 25 - PARÁGRAFO - ESTA PROHIBIDO PINTAR MURALES COMERCIALES.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la información contenida en el formato se ajusta a las verdaderas características de la publicidad exterior visual, cuyo registro se solicita. Así mismo cuento con la autorización del propietario del inmueble para la ubicación del elemento de publicidad exterior visual, instalado en la dirección indicada en este formulario. Igualmente manifiesto que en caso de verificarse error, inconsistencia o ilegalidad en los datos suministrados en el presente formato de registro, autorizo la revocación directa de los actos administrativos que registran o autorizan el elemento publicitario aquí referido.

Hector José Acevedo J. / José Acevedo J.
 C.C. 79250301 c.c. 19352376 B/ta.
 NOMBRE, FIRMA Y CÉDULA DEL PETICIONARIO



126PM04-PR16-F-A3-V3.0

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A:
 Pisos 3° y 4° Bloque B: Edificio Condominio
 Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
 Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030 BOGOTÁ, D.C. - Colombia
 FAX: 444 1030 ext. 522 www.secretariadeambiente.gov.co
 PBX: 444 1030
 FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
 www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL
DE TESORERÍA

NIT 899.999.061-9

CONCEPTOS VARIOS

RECIBO No.

728455

315510

FECHA
16/12/2009

CAJA
Caja

CONCEPTO
registro avisos pga. - fondo c. de financiación. del plan de gestión a.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FRUTMER 1A LTDA
NIT 000016521
DIRECCIÓN
TV 59 A NO. 113-34

TELÉFONO
6179510

EFFECTIVO No. CHEQUE _____

CHEQUE CÓDIGO BANCO No. _____

OBSERVACIONES

R 00 601 REGISTRO AVISOS PGA

Tercero(s) Desti	Entidad(es) Orig	Valor	Forma de Pago
secretaría distrital de ambiente	secretaría distrital de ambiente	\$75,000.00	Efectivo \$75,000.00

Valor en Letras SETENTA Y CINCO ML PESOS

BCO. OCC * 17303 229 15:47:47 2009/12/16

712	* 256864610	NC
	75,000.00	D
	75,000.00	EF
	0.00	CC

LIQUIDADADOR
GAORTIZ

REVISOR

TOTAL POR PAGAR
\$75,000.00

\$

• AL PAGAR EXIJA TIMBRE DE CANCELADO •

CARGRAPHICS S.A. NIT 800.096.812-8

BS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRICTAL DE TESORERÍA

NIT 899.999.061-9

CONCEPTOS VARIOS

RECIBO No.

728455

315510

FECHA 16/12/2009

CAJA Caja

CONCEPTO registro avisos pga. - fondo c. de financiac. del plan de gestion a.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FRUTMER 1A LTDA
NIT 900016521
DIRECCIÓN TV 59 A NO. 113-34
TELÉFONO 6179510

EFFECTIVO [X] No. CHEQUE
CHEQUE [] CÓDIGO BANCO No.

OBSERVACIONES
R 00.601 REGISTRO AVISOS PGA
Tercero(s) Desti Entidad(es) Orig Valor Forma de Pago
secretaria distrital de ambiente secretaria distrital de ambiente \$75,000.00 Efectivo \$75,000.00
Valor en Letras SETENTA Y CINCO MIL PESOS
BCO. OCC * 17303 229 15:47:47 2009/12/16
* 256864810 NC
712 75,000.00 D-
75,000.00 EF
0.00 CC

LIQUIDADADOR GAORTIZ REVISOR

TOTAL POR PAGAR \$75,000.00

AL PAGAR EXIJA TIMBRE DE CANCELADO

CARGRAPHICS S.A. NIT 800.096.812-8

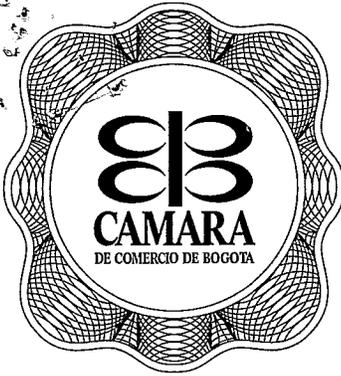
56



01



* 8 8 5 3 0 9 3 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

16 DE DICIEMBRE DE 2009 HORA 16:46:12

R027132845

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FRUTIVER 1A LTDA

N.I.T. : 900016521-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01465864 DEL 4 DE ABRIL DE 2005

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 59 A NO. 113-34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : TV 59 A NO. 113-34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : frutiverla@yahoo.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000987 DE NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00984037 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FRUTIVER 1A LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 139183 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 154517 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001035	2006/03/27	0004	BOGOTA D.C.	2006/05/10	01054424
0001374	2008/05/16	0004	BOGOTA D.C.	2008/07/16	01228647

CERTIFICA:

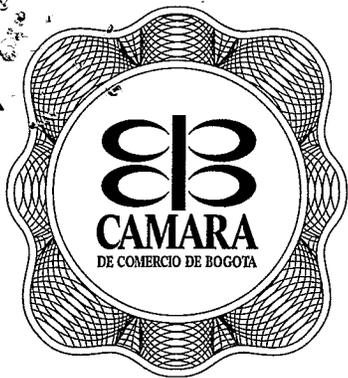
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE MARZO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE FRUTAS. Y VERDURAS. DESPULPACION, DESHIDRATAACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS. LA EMPRESA TAMBIEN PODRA COMPRAR O VENDER MAQUINARIA AGRICOLA Y

VEHICULOS , INSUMOS DE IGUAL MANERA TAMBIEN SE DEDICA A LA SIEMBRA , COSECHA Y EXPLOTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS .- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA : 1. ABRIR, MANTENER Y ADMINISTRAR FABRICAS. DEPOSITOS, ALMACENES OFICINAS SUCURSALES Y AGENCIAS. 2. CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTES DE INTERESE SOCIAL EN EMPRESAS DE SU MISMO INDOLE, O CUYA EXPLOTACION SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O QUE SIRVAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. 3. FUSIONARSE CON EMPRESAS O SOCIEDADES DE OBJETO SIMILAR O NEXO. 4. Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGA QUE VER CON EL OBJETO DE LA COMPAÑIA. 5. IMPORTAR Y EXPORTAR: A. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACUERDOS ENCAMINADOS A REGULAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. B. OFRECER CURSO DE CAPACITACION EN LAS AREAS DE SERVICIOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. C. INTERMEDIAR EN LA CELEBRACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. D. CELEBRAR CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL (ART. 131 DEL CODIGO CIVIL). E. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO MAQUINARIA Y EQUIPOS, CONCESIONARIOS, PATENTES, PRIVILEGIOS MARCAS DE FABRICA COMERCIO E INDUSTRIA. F. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO MAQUINARIA Y EQUIPOS. CONCESIONARIOS , PATENTES, PRIVILEGIOS, MARCAS DE FABRICA, COMERCIO E INDUSTRIA. G. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES INMUEBLES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y DEMAS BIENES NECESARIOS Y CONVENIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. H. SUSCRIPCIONES , CUOTAS O PARTES DE CAPITAL, INCORPORARSE O FUSIONARSE CON OTRAS U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO SIMILAR AL DESARROLLO POR LA SOCIEDAD. H. TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS ESPECIFICAS , REALES O PERSONALES. OTORGAR DAR Y ENDOSAR ADQUIRIR, ACEPTAR , COBRAR , PROTESTAR CANCELAR PAGAR. LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES, ADQUIRIR TITULOS VALORES Y DEMAS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y MERCANTILES, EJECUTAR ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, TOMAR SEGUROS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO NEGOCIO LICITO. RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL. J. LICITAR Y CONTRATAR CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y / O PRIVADO O CON PERSONAS NATURALES BIEN SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS , DOMICILIADAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRAN MÚDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS, ACEPTARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS, ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, O INMUEBLES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PIGNORARLOS, ARRENDARLOS O VENDERLOS DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS, CELEBRAR CUALQUIER , CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON DICHO OBJETO Y DESTINADO A SU CUMPLIMIENTO. LA EMPRESA PODRA ASOCIARSE CON CUALQUIER TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, FUSIONARSE O TRANSFORMARSE, REPRESENTAR Y SER REPRESENTADA EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, TENDIENTES A LA OBTENCION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE SU OBJETO PRINCIPAL, Y LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADOS DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:



01



* 8 8 5 3 0 9 3 6 *

159

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

16 DE DICIEMBRE DE 2009 HORA 16:46:12

R027132845 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CAPITAL Y SOCIOS: \$138,000,000.00 DIVIDIDO EN 138,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ACEVEDO JIMENEZ HECTOR JOSE C.C. 000000079250301

NO. CUOTAS: 69,000.00 VALOR: \$69,000,000.00

MURCIA CORTES JOSE MOISES C.C. 000000003191638

NO. CUOTAS: 69,000.00 VALOR: \$69,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 138,000.00 VALOR: \$138,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, QUE SERA AL MISMO TIEMPO EL SUBGERENTE DE LA COMPAÑIA, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01054426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ACEVEDO JIMENEZ JOSE DE JESUS	C.C. 000000019352376
SUBGERENTE	
MURCIA CORTES JOSE MOISES	C.C. 000000003191638

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE O DE QUIEN HAGA SUS VECES, LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE; B) ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES EN LA FORMA COMO LO DETERMINE LA JUNTA DE SOCIOS Y DIRIGIR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD; C) NOMBRAR POR DELEGACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; D) CELEBRAR CONTRATOS Y EN GENERAL EJECUTAR ACTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL HASTA POR LA SUMA DE 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (S.M.M.L.V.). LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES FIGURAN INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL COMO GERENTE O SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE, SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SE CANCELE SU INSCRIPCION MEDIANTE EL REGISTRO DE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01277088 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

15

REVISOR FISCAL

MARTINEZ GALINDO ANGELA CONSUELO

C.C. 000000052153631

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FRUTIVER 1A LTDA

MATRICULA NO : 01465868 DE 4 DE ABRIL DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE ABRIL DE 2009

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : FRUTIVER 1 A CEDRITOS

MATRICULA NO : 01890113 DE 22 DE ABRIL DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ABRIL DE 2009

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : FRUTIVER 1A LTDA

MATRICULA : 01645324

DIRECCION : TV 38 NO. 101A-48

TELEFONO : 6179509

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : FRUTIVER 1A LTDA SUCURSAL CAOBOS

MATRICULA : 01746350

DIRECCION : CR 19 NO. 146-81

TELEFONO : 6179509

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

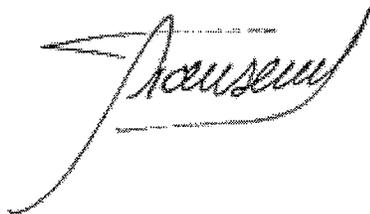
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





01



* 9 5 7 2 7 2 4 4 *

55568

158

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

9 DE AGOSTO DE 2010

HORA 12:00:09

R029060707

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FRUTIVER 1A LTDA

N.I.T. : 900016521-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01465864 DEL 4 DE ABRIL DE 2005

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 59 A NO. 113-34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : TV 59 A NO. 113-34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : FRUTIVER1A@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000987 DE NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00984037 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FRUTIVER 1A LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 139183 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 154517 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001035	2006/03/27	0004	BOGOTA D.C.	2006/05/10	01054424
0001374	2008/05/16	0004	BOGOTA D.C.	2008/07/16	01228647

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE MARZO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE FRUTAS. Y VERDURAS. DESPULPACION, DESHIDRATACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS. LA EMPRESA TAMBIEN PODRA COMPRAR O VENDER MAQUINARIA AGRICOLA Y

VEHICULOS , INSUMOS DE IGUAL MANERA TAMBIEN SE DEDICA A LA SIEMBRERA , COSECHA Y EXPLOTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS .- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA : 1. ABRIR, MANTENER Y ADMINISTRAR FABRICAS. DEPOSITOS, ALMACENES OFICINAS SUCURSALES Y AGENCIAS. 2. CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTES DE INTERESE SOCIAL EN EMPRESAS DE SU MISMO INDOLE, O CUYA EXPLOTACION SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O QUE SIRVAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. 3. FUSIONARSE CON EMPRESAS O SOCIEDADES DE OBJETO SIMILAR O NEXO. 4. Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGA QUE VER CON EL OBJETO DE LA COMPAÑIA. 5. IMPORTAR Y EXPORTAR: A. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACUERDOS ENCAMINADOS A REGULAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. B. OFRECER CURSO DE CAPACITACION EN LAS AREAS DE SERVICIOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. C. INTERMEDIAR EN LA CELEBRACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. D. CELEBRAR CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL (ART. 131 DEL CODIGO CIVIL). E. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO MAQUINARIA Y EQUIPOS, CONCESIONARIOS, PATENTES, PRIVILEGIOS MARCAS DE FABRICA COMERCIO E INDUSTRIA. F. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO MAQUINARIA Y EQUIPOS. CONCESIONARIOS , PATENTES, PRIVILEGIOS, MARCAS DE FABRICA, COMERCIO E INDUSTRIA. G. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES INMUEBLES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y DEMAS BIENES NECESARIOS Y CONVENIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. H. SUSCRIPCIONES , CUOTAS O PARTES DE CAPITAL, INCORPORARSE O FUSIONARSE CON OTRAS U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO SIMILAR AL DESARROLLO POR LA SOCIEDAD. H. TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS ESPECIFICAS , REALES O PERSONALES. OTORGAR DAR Y ENDOSAR ADQUIRIR, ACEPTAR , COBRAR , PROTESTAR CANCELAR PAGAR. LETRAS DE CAMBIO, PÁGARES, CHEQUES, ADQUIRIR TITULOS VALORES Y DEMAS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y MERCANTILES, EJECUTAR ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, TOMAR SEGUROS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO NEGOCIO LICITO. RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL. J. LICITAR Y CONTRATAR CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y / O PRIVADO O CON PERSONAS NATURALES BIEN SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS , DOMICILIADAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRAN MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS, ACEPTARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS, ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, O INMUEBLES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PIGNORARLOS, ARRENDARLOS O VENDERLOS DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS, CELEBRAR CUALQUIER , CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON DICHO OBJETO Y DESTINADO A SU CUMPLIMIENTO. LA EMPRESA PODRA ASOCIARSE CON CUALQUIER TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, FUSIONARSE O TRANSFORMARSE, REPRESENTAR Y SER REPRESENTADA EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, TENDIENTES A LA OBTENCION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE SU OBJETO PRINCIPAL, Y LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADOS DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

159



01



* 9 5 7 2 7 2 4 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

9 DE AGOSTO DE 2010 HORA 12:00:09

R029060707

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CAPITAL Y SOCIOS: \$138,000,000.00 DIVIDIDO EN 138,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ACEVEDO JIMENEZ HECTOR JOSE	C.C. 000000079250301
NO. CUOTAS: 69,000.00	VALOR: \$69,000,000.00
MURCIA CORTES JOSE MOISES	C.C. 000000003191638
NO. CUOTAS: 69,000.00	VALOR: \$69,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 138,000.00	VALOR: \$138,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, QUE SERA AL MISMO TIEMPO EL SUBGERENTE DE LA COMPAÑIA, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01054426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ACEVEDO JIMENEZ JOSE DE JESUS	C.C. 000000019352376
SUBGERENTE	
MURCIA CORTES JOSE MOISES	C.C. 000000003191638

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE O DE QUIEN HAGA SUS VECES, LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE; B) ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES EN LA FORMA COMO LO DETERMINE LA JUNTA DE SOCIOS Y DIRIGIR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD; C) NOMBRAR POR DELEGACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; D) CELEBRAR CONTRATOS Y EN GENERAL EJECUTAR ACTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL HASTA POR LA SUMA DE 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (S.M.M.L .V .). LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES FIGURAN INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL COMO GERENTE O SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE, SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SE CANCELE SU INSCRIPCION MEDIANTE EL REGISTRO DE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01277088 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



REVISOR FISCAL

MARTINEZ GALINDO ANGELA CONSUELO

C.C. 000000052153631

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FRUTIVER 1A LTDA

MATRICULA NO : 01465868 DE 4 DE ABRIL DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

NOMBRE : FRUTIVER 1A CEDRITOS 140

MATRICULA NO : 01971275 DE 8 DE MARZO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

NOMBRE : FRUTIVER 1 A CEDRITOS

MATRICULA NO : 01890113 DE 22 DE ABRIL DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : FRUTIVER 1A LTDA

MATRICULA : 01645324

DIRECCION : TV 38 NO. 101A-48

TELEFONO : 6179509

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : FRUTIVER 1A LTDA SUCURSAL CAOBOS

MATRICULA : 01746350

DIRECCION : CR 19 NO. 146-81

TELEFONO : 6275028

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



160

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

9 DE AGOSTO DE 2010

HORA 12:00:09

R029060707

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Stephano Esteban R

